



EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA

2211-3596

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARCHENA Y EL CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADIAS DE MARCHENA.

En Marchena, a 8 de julio de dos mil veintiuno

REUNIDOS



Por una parte, D^a. M^a del Mar Romero Aguilar, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Marchena, con CIF P-4106000-E, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1.

Y de otra, D. _____ mayor de edad, con D.N.I. número _____ actuando en nombre y representación del Consejo General de Hermandades y Cofradías de Marchena, con C.I.F.: V-41.528.589 y domiciliada en Marchena, en calidad de Presidente.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración Financiera y a tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Marchena, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover las actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos.

Entre las competencias propias del Ayuntamiento y de acuerdo con el contenido del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se encuentra entre otras, las siguientes:

- Patrimonio histórico-artístico, actividades culturales y turismo.
- La promoción de los recursos turísticos y fiestas de especial interés.
- La promoción de las actividades culturales.

Por otro lado, una cada vez más importante actividad financiera del sector público local se canaliza a través de subvenciones con el objeto de dar respuesta con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales de entidades privadas.

La acertada selección de estas políticas de financiación pública del sector privado, ha propiciado la generación de efectos dinamizadores sobre la actividad, el crecimiento, el desarrollo económico y la creación de empleo.

SEGUNDO.- A tenor de lo establecido en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Marchena está facultado para el otorgamiento de subvenciones directas en los supuestos contemplados en esta norma jurídica, y que en el caso que nos ocupa vienen determinados en los apartados a) y c) del precepto citado, es decir:



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

“a) La previstas nominativamente en el Presupuesto municipal y en los términos recogidos en el respectivo convenio de colaboración y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

En el Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Marchena para 2.021, aprobado en sesión plenaria de 29 de enero del presente y publicado en el bop de Sevilla n.º 55, de fecha 9 de marzo, se ha consignado en la partida de gastos 334,480,07 una subvención nominativa por importe de 4.000 euros con destino a la entidad beneficiaria denominada “Consejo General de Hermandades y Cofradías de Marchena”.

“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público social, económica o humanitario o cualquier otra que debidamente justificadas dificulten su convocatoria pública.”

No existe constancia de la existencia de una asociación de esta tipología en el municipio de Marchena por lo que el procedimiento de concurrencia competitiva carece de sentido.

TERCERO.- El Consejo General de Hermandades y Cofradías de Marchena es un organismo de ámbito local, constituido, bajo el patrocinio de San Sebastián y Nuestra Señora del Rosario Patronos de esta Villa, por las Hermandades y Cofradías que lo integran para servir al bien común de todas ellas.

El Consejo General de Hermandades y Cofradías de Marchena tiene personalidad jurídica propia en cumplimiento de sus fines y en el ejercicio de las competencias que se establecen en los Estatutos de conformidad en el Código de Derecho Canónico y las Normas Diocesanas.

El Consejo General de Hermandades realiza una labor extraordinaria en la promoción y difusión de la Semana Santa de Marchena, declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía en 2.001, propiciando una asistencia masiva de visitantes al municipio y generando, por tanto, un alto impacto en la actividad turística, cultural y económica de esta localidad.

De este modo, resulta de especial relevancia para ambas partes reforzar los trabajos de difusión de la Semana Santa de Marchena.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Marchena se obliga para el ejercicio de 2.021 a otorgar de modo directo una subvención nominativa al CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE MARCHENA un importe de 4.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria de gastos 334.480.07 del presupuesto vigente.

SEGUNDA.- El objeto o finalidad de la subvención es la financiación de los gastos corrientes del Consejo durante el ejercicio 2.021, excluido los gastos de su actividad evangelizadora o religiosa, que debe soportar la entidad beneficiaria como condición “sine qua non” para garantizar su propia existencia y actividad básica.

TERCERA.- El pago de esta subvención se realizará en el plazo de 15 días desde la firma del presente convenio de colaboración financiera.

Para ello, el Consejo deberá aportar el correspondiente certificado bancario indicativo de la cuenta corriente bancaria habilitada al efecto.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

CUARTA.- La asociación deberá acreditar que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias y prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario especialmente la relativa a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social. Estos hechos se acreditarán antes o al momento del acto de otorgamiento y en cualquier caso con anterioridad a la materialización del pago mediante declaración responsable de acuerdo con lo previsto al efecto en el apartado 7 del precepto legal citado.

QUINTA.- El otorgamiento y percepción de esta subvención resulta compatible con otras ayudas percibidas por la asociación para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. No obstante, el importe de las subvenciones recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. (Art. 19 LGS).

SEXTA.- El CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE MARCHENA, deberá dar una publicidad adecuada del carácter público de la financiación obtenida para la actividad objeto de la subvención.

SÉPTIMA.- El CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE MARCHENA, de acuerdo con la normativa vigente al efecto, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada así como el gasto que le ha supuesto la misma a través de una cuenta justificativa y que deberá incluir los justificantes de los gastos originados por el desarrollo de la actividad subvencionada mediante el desglose de cada uno de ellos así como su cuantía.

Estos gastos se acreditarán mediante facturas o demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa.

Al finalizar el ejercicio económico o el completo desarrollo de la actividad anual, la asociación deberá presentar una Memoria completa descriptiva de la actividad desarrollada así como una relación desglosada de los costes de la misma. En cualquier caso, la fecha límite de presentación de la documentación justificativa en el Ayuntamiento se fija en el último día hábil de enero de 2022.

El incumplimiento del deber de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro total o parcial de los importes financiados.

El presente Convenio de colaboración financiera estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

OCTAVA.- El otorgamiento de otras subvenciones en años sucesivos está supeditada, al tratarse de un procedimiento de otorgamiento de modo directo de subvención nominativa, a la aprobación del Presupuesto municipal para el correspondiente ejercicio, no existiendo por tanto derecho alguno, en caso contrario, al otorgamiento y percepción de subvención de ningún tipo. También decaerá el derecho en los supuestos de prórroga presupuestaria.



**EXCELENTISIMO
AYUNTAMIENTO DE MARCHENA**

NOVENA.- En lo no previsto expresamente en el clausulado del presente convenio de colaboración, el régimen jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de las partes así como a la casuística que pudiera presentarse, vendrá constituido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de LGS así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad de cuanto se expone y acuerda se firma el presente convenio de colaboración, extendido por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Mª del Mar Romero Aguilar

CONSEJO GENERAL DE HERMANDADES Y
COFRADÍAS

LA SECRETARÍA GENERAL

